MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACION No. 001 - 2026 AL CONTRATO No. 81-8-20319-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** en su calidad de Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 de 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **REBECA INES NIEVA OLIVO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424.838 de Neiva, quien actúa en calidad de representante legal **COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S,** Identificado con el NIT. **900.294.203-4** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 001-2026, previa las siguientes consideraciones:

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 suscribió el contrato No **81-8-20319-25** el 18 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO 8 INSERCCION VENOSA- GRUPO No. 10 INSUMOS DE ESTERILIZACION – GRUPO No. 12 HEMOSTATICOS – GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE – GRUPO No. 17 SUMINISTROS INSUMOS PARA ADMINISTRACION DE ANESTESIA REGIONAL."**, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($465.266.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente manera por grupos:

GRUPO No. 8 INSERCION VENOSA valor de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($112.366.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2025 un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.766.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ya para la vigencia 2026 un valor de CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($100.600.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

GRUPO No. 10 ESTERILIZACION por valor de CIENTO TRES MILLONES SEISCIETNOS MIL PESOS (103.600.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2025 un valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y para la vigencia 2026 un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIA

GRUPO No. 12 HEMOSTÁTICO por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (5.800.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2025 un valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y para la vigencia 2026 un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 232.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Para la vigencia 2025 un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($54.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y para la vigencia 2026 un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

GRUPO No. 17 SUMINISTRO INSUMOS PARA ADMINISTRACION DE ANESTESIA REGIONAL por valor de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2025 un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y para la vigencia 2026 un valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026 de conformidad con la CLAUSULA SEPTIMA -PLAZO DE EJECUCION del ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 22 de diciembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2025-029957- REGI1-GRUCO 29.25 suscrita por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-241106-MEBOG de fecha 24 de abril de 2026, suscrita por la señora Subteniente MARIA ELENA MANJARREZ MORA Responsable de servicio en salud y Supervisora del contrato No. **81-8-20319-25,** solicita a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 1 lo siguiente:

> "De manera atenta y respetuosa me permito solicitar mi Coronel, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, la modificación al contrato No **81-8-20319-25** suscrito con **COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.,** que tiene como objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 8 INSERCCION VENOSA - GRUPO No. 10 INSUMOS DE ESTERILIZACION - GRUPO No. 12 HEMOSTATICOS - GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE - GRUPO No. 17 SUMINISTROS INSUMOS PARA ADMINISTRACION DE ANESTESIA REGIONAL**, para efectuar la prórroga en tiempo hasta el **30 de septiembre 2026.**
>
> El contrato inicio el 22 de diciembre 2025 con un valor total del contrato de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($465.266.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera por grupos:
>
> **GRUPO No. 8 INSERCIÓN VENOSA** valor de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($112.366.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.766.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2026 un valor de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($100.600.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
>
> **GRUPO No. 10 ESTERILIZACIÓN** por valor de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($103.600.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2026 un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
>
> **GRUPO No. 12 HEMOSTÁTICOS** por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2026 un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
>
> **GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($232.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($54.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2026 un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
>
> **GRUPO No. 17 SUMINISTRO INSUMOS PARA ADMNISTRACION DE ANESTESIA REGIONAL** por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un **valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y para** la vigencia 2026 un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril 2026.
>
> La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato actual hasta el **30 de septiembre 2026**, con el fin de fortalecer y mejorar la cobertura y la prestación de los servicios de salud, en aras de dar continuidad al suministro de insumos que hacen referencia al presente objeto del contrato, para todas las Unidades Prestadoras de Salud comprendidas, así mismo, para los servicios de odontología, cirugía, unidad cuidado intermedio y esterilización del EPSCO Clinica de la Policia Nacional sede sur; esto, regulado principalmente por el Decreto 4725 de 2005 "*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*" La entrega se debe gestionar sin interrupciones, asegurando la calidad en el almacenamiento

Resolución 4002 de 2007 "Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos".

CONSIDERACIONES:

Para el **GRUPO No. 8 INSERCIÓN VENOSA** se debe garantizar constantemente y sin interrupción la colocación de los catéteres (periférico o central) en el torrente sanguíneo, para permitirá los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional la administración de fluidos, de medicamentos o de nutrición para responder con la seguridad del paciente por parte del grupo de enfermería de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Para el **GRUPO No. 10 ESTERILIZACIÓN** es necesario dar cumplimiento a la Resolución 914 del 16/05/2025 "Por la cual se adopta el Manual de Requisitos para la implementación de las Buenas Prácticas de Reprocesamiento de Dispositivos Médicos y Elementos Reutilizables DMER" del 16/05/2025 donde establece las etapas que se deben verificar:

1. Tratamiento en el punto de uso de los Dispositivos Médicos y Elementos Reutilizables DMER.
2. Recepción, limpieza, descontaminación, inspección, secado de Dispositivos Médicos y Elementos Reutilizables DMER.
3. Empaque y etiquetado de Dispositivos Médicos y Elementos Reutilizables DMER
4. Esterilización de Dispositivos Médicos y Elementos Reutilizables DMER.
5. Almacenamiento y entrega de Dispositivos Médicos y Elementos Reutilizables DMER.

Para el **GRUPO No. 12 HEMOSTÁTICOS** se debe asegurar beneficiarse de agentes tópicos para controlar unas posibles hemorragias con sangre a nivel hospitalario, clínico y odontológico especialmente para el EPSCO Clínica de la Policía Nacional sede sur.

Para el **GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE** se debe controlar el riesgo al interior de los Establecimientos de Sanidad Policial Primario (ESPRi) de todas las Unidades Prestadoras de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y de los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) Clínica de la Policía Nacional sede sur y Clínica de Tunja, con una serie de medidas preventivas para evitar el contagio y la adquisición de infecciones y bacterias, no solo de los pacientes mismos, sino de los especialistas de la salud e incluso de las personas que visitan estos espacios, el cual, se hace necesario dar continuidad a los servicios de salud, lo que se hace ineludible brindar los insumos objeto del presente contrato para fortalecer y mejorar la cobertura y la prestación de los servicios de salud

Para el **GRUPO No. 17 SUMINISTRO INSUMOS PARA ADMNISTRACION DE ANESTESIA REGIONAL** es preciso tener la asistencia médico quirúrgica por parte del anestesiólogo en procedimientos en la modalidad ambulatoria, para el diagnóstico, tratamiento y control de las enfermedades y dar continuidad a la correcta práctica para el el servicio de salas de cirugía del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur.

A través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (...)" por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto

del contrato y, sea previamente justificada por las partes". (...) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal."

Asi las cosas, mi coronel, como lo señala el consejo de estado y la Ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato **81-8-20319-25** teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos en los Establecimientos Primarios de las diferentes Unidades Prestadoras de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al igual que el ESPCO Clinica de la Policia Nacional sede sur

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. **RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA,**

CUADRO No 1 FACTURAS

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre 2025	GS-2026-098687-MEBOG	30/12/2025	CMC6177	$14.803.623,02
Enero 2026	GS-2026-119824-MEBOG	10/02/2026	CMC6329	$68.558.805,20
Febrero 2026	GS-2026-186122-MEBOG	N/A	N/A	$0
Marzo 2026	GS-2026-231372-MEBOG	05/3/2026	CMC6449	$ 57.718.289,16
			TOTAL	$ 141.080.717,38

Nota: Para el mes de febrero 2026 no se realizó pedido a la empresa a causa relacionada con la baja demanda en el talento humano en el ESPCO Clinica de la Policia Nacional Sede Sur de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá para la atención de procedimientos médicos y quirúrgicos en la utilización de insumos y dispositivos requeridos en toda la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

2. **RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.**

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-8-20319-25	$465.266.000,00	$ 141.080.717,38	30%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 324.185.282,62	70%

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-8-20319-25
Contratista	COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 8 INSERCCION VENOSA - GRUPO No. 10 INSUMOS DE ESTERILIZACION - GRUPO No. 12 HEMOSTATICOS - GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE - GRUPO No. 17 SUMINISTROS INSUMOS PARA ADMINISTRACION DE ANESTESIA REGIONAL
Fecha de inicio	22 de diciembre 2025
Fecha de terminación	30 de abril 2026
Valor del contrato	$465.266.000,00
Valor ejecutado	$ 141.080.717,38
Porcentaje de ejecución	30%
Saldo del contrato	$ 324.185.282,62

Porcentaje pendiente de ejecución	70%

En consecuencia, con el saldo total de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($324.185.282,62) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** nos permite continuar con las especificaciones técnicas contempladas en el contrato inicial, lo que es beneficioso para la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, hasta el **30 de septiembre 2026.**

Es importante resaltar, que se hace imposible proyectar un consumo debido a patrones de consumo que cambian radicalmente por la variabilidad en la utilización de los insumos objeto del presente contrato frente a lo estándar debido a:

1. La disminución significativa de procedimientos médicos y quirúrgicos en el servicio de salas de cirugía y unidad cuidado intermedio del ESPCO Clínica de la Policía Nacional Sede Sur
2. Baja incidencia de ordenes de procedimientos en la población atendida.
3. Disminución de remisiones desde consulta externa.
4. La ausencia de profesionales calificados para la prestación de los servicios en salud a nivel asistencial en la Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Solicitud inclusión de elemento:

1. En atención al cumplimiento del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia es una obligación sobreviniente, de carácter legal y no prevista inicialmente, que debe cumplirse para garantizar derechos fundamentales, al igual que la Ley 1755 de 2015 a las recepciones de peticiones, quejas o reclamos PQR registradas por la Policía Nacional en la Unidad mediante comunicación oficial No. GS-2026-183128-MEBOG se hace necesario incluir dentro del presente contrato vigente que y que cumple con las especificaciones técnicas del GRUPO No 8 INSERCCION VENOSA que permita:

- Cumplir el fallo judicial con enfoque de continuidad.
- Evitar trámites repetitivos por evento.
- Optimizar los recursos presupuestales bajo el principio de economía estatal (Ley 80 de 1993)

ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION CMC CON IVA	COTIZACION WEB MEDICOX	MENOR VALOR COTIZADO
AGUJA HIPODERMICA PARA PUERTO DE ACCESO G-20 X 25 MM	AGUJA PARA ADMINIDTRACION CONTINUA DE MEDICAMENTOS SIN PUERTO DE INYECCION MEDIDA G-20X25MM	UNIDAD	$101.269	$212.325	$101.269

2. En atención a la hospitalización de pacientes con enfermedad infecciosa grave causada por la bacteria MYCOBACTERIUM tuberculosis, en el ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur, que deben aislarse utilizando barreras de protección para prevenir la transmisión de infecciones (contacto gotas, aerosoles). Es crucial el uso mascarillas específicas que impidan el paso del aire con partículas muy pequeñas de bacterias, para dar cumplimiento al Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis PNPCT de MINSALUD en los lineamientos técnico operativos para la prevención y control de la Tuberculosis TB, por lo que se hace necesario dentro del contrato vigente que cumple con las especificaciones técnicas en semejanza que pueda apoyar al servicio de hospitalización del GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE para incluir:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION CMC CON IVA	COTIZACION WEB ORTOPEDICOS FUTURO	MENOR VALOR COTIZADO
13	TAPABOCAS CON VALVULA DE EXHALACION	TAPABOCAS EN TELA NO TEJIDA – POLIESTER CON FILTRO EN POLIPROPILENO, CON NARIGUERA EN ACERO GALAVANIZADO Y BANDAS DE AJUSTE EN POLIESTER	UNIDAD	$4.137	$21.890	$4.137

Mediante comunicación de fecha 21 de abril 2026 del año en curso la señora REBECA INÉS NIEVA OLIVO

Representante Legal de COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S acepta la modificación con las condiciones de precio y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato

SOLICITUD:

1. Modificar CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en mención hasta el dia **30 de septiembre 2026.**

2. Incluir en el ANEXO No. 2 VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS el siguiente insumo así:

GRUPO No 8 INSERCCION VENOSA				
ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
28	AGUJA HIPODERMICA PARA PUERTO DE ACCESO G-20 X 25 MM	AGUJA PARA ADMINIDTRACION CONTINUA DE MEDICAMENTOS SIN PUERTO DE INYECCION MEDIDA G-20X25MM	UNIDAD	$101.269

GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE						
ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION CMC CON IVA	COTIZACION WEB ORTOPEDICOS FUTURO	MENOR VALOR COTIZADO
13	TAPABOCAS CON VALVULA DE EXHALACION	TAPABOCAS EN TELA NO TEJIDA – POLIESTER CON FILTRO EN POLIPROPILENO, CON NARIGUERA EN ACERO GALAVANIZADO Y BANDAS DE AJUSTE EN POLIESTER	UNIDAD	$4.137	$21.850	$4.137

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No.001 al contrato 81-8-20319-25, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** en el contrato No **81-8-20319-25**, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda, tiempo durante** el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del Contrato

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el **ANEXO No. 2 VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS** del **GRUPO No. 8 INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN** y **GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE** en el sentido de adicionar lo siguiente:

GRUPO No. 8 INSERCCION VENOSA				
ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
28	AGUJA HIPODERMICA PARA PUERTO DE ACCESO G-20 X 25 MM	AGUJA PARA ADMINIOTRACION CONTINUA DE MEDICAMENTOS SIN PUERTO DE INYECCION MEDIDA G-20X25MM	UNIDAD	$101.269

GRUPO NO. 13 ROPA DESECHABLE				
ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
13	TAPABOCAS CON VALVULA DE EXHALACION	TAPABOCAS EN TELA NO TEJIDA – POLIESTER CON FILTRO EN POLIPROPILENO, CON NARIGUERA EN ACERO GALAVANIZADO Y BANDAS DE AJUSTE EN POLIESTER	UNIDAD	$4.137

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA - debe comunicar la presente Modificación No. 001 – 2026 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única en los términos y condiciones de la cláusula DECIMA

CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 81-8-20319-25 con el fin de ser allegada al contratante para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato No. **81-8-20319-25** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación No. 001 - 2026, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente Modificación 001 - 2026 al contrato No. **81-8-20319-25**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 30 ABR 2026,

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIANA S.A.S
Representante legal
REBECA INES NIEVA OLIVO

Elaborado por: AA-28 ANGIE KATHERINE BELLO BARZON
Analista de Contratos RASES No.1

Revisado por: Mayor. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos RASES No.1

Revisado por: Intendente jefe. GOMEZ PEÑA ADONIAS DE JESUS
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 1 (E)

Aprobado por: Mayor. ANDRI JAZBLEIDY HERNANDEZ CAMBA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No.1(E)